



**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

Servicio Público de Empleo

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida Nº 201071000006573  
12/02/10 13:48:42

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
**Servicio de Programación y Seguimiento**

Resolución Nº 867 de 30 de diciembre de 2009

Por la que se homologan las instalaciones al Centro TRAKTOS AUTOMOCION S.L..

TRAKTOS AUTOMOCION S.L.  
POLIGONO ASIPO, CALLE A, PARCELA 6  
CORUÑO (LLANERA)  
33428 ASTURIAS

*Con esta fecha el Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El centro colaborador inscrito en el registro de entidades y centros del Sistema Integrado de Gestión de la Formación para el Empleo en Asturias, como TRAKTOS AUTOMOCION S.L.

Nº Censo 25727

Domicilio POLIGONO ASIPO, CALLE A, PARCELA 6  
CORUÑO (LLANERA)  
33428 ASTURIAS

Cuyo titular jurídico es

TRAKTOS AUTOMOCION, S.L.

CIF/NIF

B81652653

Solicita la homologación de determinadas especialidades formativas.

**SEGUNDO:** Los informes técnicos y la propuesta de resolución de el Servicio Público de Empleo de 30 de diciembre de 2009, han resultado favorables a la misma

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre (BOE de 4 de febrero de 2000) sobre traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, dispone que el Principado de Asturias asume entre otras funciones y servicios 'la autorización de centros colaboradores para desarrollar cursos, cuyo ámbito de actuación sea el del territorio del Principado de Asturias', así como la gestión de un Registro de Centros y Entidades Colaboradoras (apartado B.1.c y B.4 del Anexo de referido Real Decreto).

**SEGUNDO:** Dichas funciones se adscriben a la Consejería de Industria y Empleo en virtud del Decreto 190/1999, de 30 de diciembre (BOPA de 7 de enero de 2000), por el que se asumen las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional para el empleo.

**TERCERO:** El artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, (BOE n. 87 de 11/4/2007), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y la ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo (que desarrolla el anterior para la formación de oferta) en su artículo 7; establecen un sistema de registro de de especialidades, sus características y funcionamiento básicos.

**CUARTO:** Mediante el Decreto 6/2009, de 22 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, se atribuye a la Consejería de Industria y Empleo las competencias en materia de formación profesional para el empleo y a través de los Decretos 37/2009, de 27 de mayo, y 39/2009, de 3 de junio, se modifican las estructuras orgánicas básicas de la Consejería de Industria y Empleo y del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, respectivamente, encomendándose a dicho organismo el ejercicio de las funciones en materia de formación profesional para el empleo.

Por todo ello, en virtud del Decreto 190/1999, de 30 de diciembre (BOPA de 7 de enero de 2000), por el que se asumen las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional para el empleo y vistos los informes y propuesta favorables

### RESUELVO

**PRIMERO:** Homologar las especialidades formativas que a continuación se especifican al Centro TRAKTOS AUTOMOCION S.L. con nº de Censo: 25727

Código Esp.	Denominación de las Especialidades	Nº Alumnos	Nº Horas
ETMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	15	180

**SEGUNDO:** De la presente resolución se dará traslado a la entidad interesada, informándole de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

*Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.*

En Oviedo a 9 de febrero de 2010  
EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Fdo.: Jose Luis Alvarez Alonso



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*